

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2021-00080-00
DEMANDANTE: JAVIER DAVID RUIZ
DEMANDADO: GLADYS EUGENIA SUAREZ VASQUEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se corra traslado nuevamente del informe de la visita social por cuanto no pudo tener acceso al mismo, por lo que el Juzgado igualmente ordenará correr traslado del informe de la visita social para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

TERCERO: Córrase traslado a los interesados de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde habita el demandante Sr. **JAVIER RUIZ RUIZ**, y donde reside la demandada Sra. **GLADYS EUGENIA SUAREZ VASQUEZ** junto a los menores, de manera virtual, dentro del Proceso de Custodia y Cuidados personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez**

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 175
Fecha: 26 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
25 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

367b5033e981a58308c8f1aa182470a360db2941ed87bc803f657bf90fab3865

Documento generado en 25/10/2021 02:36:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

